CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 233-01-55	FECHA: 18 DE MARZO DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto 2
Clausula 2. Alcance del Objeto 2
Clausula 3. Plazo del Contrato 2
Clausula 4. Valor del Contrato 2
Clausula 5. Apropiación Presupuestal 3
Clausula 6. Forma de Pago 3
Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista 4
Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista 4
Clausula 9. Derechos del Contratista 5
Clausula 10. Obligaciones de la Entidad 5
Clausula 11. Responsabilidad 6
Clausula 12. Indemnidad 6
Clausula 13. MULTAS 6
Clausula 14. Cláusula Penal 7
Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato 7
Clausula 16. Caducidad 7
Clausula 17. Garantías 7
Clausula 18. Independencia del Contratista 8
Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista 8
Clausula 20. Cesión 8
Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor 8
Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión 8
Clausula 23. Liquidación 9
Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución 9
Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual 9
Clausula 26. Solución de Controversias 9
Clausula 27. Notificaciones 10
Clausula 28. Documentos 10

Proyectó	Anyi Stefanny Ospina Oyola	Cargo	Contratista oficina de Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 233-01-55	FECHA: 18 DE MARZO DE 2025

No. DE PROCESO	61-CDPS-2025
CONTRATANTE	Municipio de Curillo
NIT	800095757-6
CONTRATISTA:	YEINER ROJAS MUÑOZ
C.C.	1.117.784.570 de Albania Caqueta
DIRECCIÓN:	CR 6 5 31 BRR PUEBLO NUEVO
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, INSTRUCTOR DE DANZA PARA LA CATEGORIA PREJUVENIL DE LA CASA DE LA CULTURA Y TURISMO ARTE, PAZ MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETÁ.
No. CDP	90 del 19 de febrero de 2025
VALOR CONTRATO:	**DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($17.500.000),**
PLAZO:	Siete (07) meses

Entre los suscritos a saber: **JAVIER VILLANUEVA POSSO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 17.645.491 expedida en Florencia – Caquetá**,** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Curillo, Caquetá, y Representante Legal del mismo según credencial Electoral número E-27 del veintinueve (29) de octubre de 2023 y Acta de Posesión número 18 del veintidós (22) de diciembre de 2023 de la Notaria Segunda del Círculo de Florencia Caquetá, debidamente facultado/a para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Curillo – Caquetá con NIT. 800095757-6 quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte el **señor/la señora YEINER ROJAS MUÑOZ,** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.117.784.570 de Albania Caqueta, actuando **en su propio nombre**, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, las partesacuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, INSTRUCTOR DE DANZA PARA LA CATEGORIA PREJUVENIL DE LA CASA DE LA CULTURA Y TURISMO ARTE, PAZ MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETÁ.

Clausula 2. Alcance del Objeto

En el marco del objeto contractual deberá impartir conocimiento de danzas folclórica y moderna para fortalecer las destrezas y habilidades de cada aprendiz, utilizando metodología practica a desarrollar, trabajando el folclor colombiano, orientando a cada participante de las clases que se imparta y realizando coreografías presenciales

Clausula 3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses, contados a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

Clausula 4. Valor del Contrato

Proyectó	Anyi Stefanny Ospina Oyola	Cargo	Contratista oficina de Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 233-01-55	FECHA: 18 DE MARZO DE 2025

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($17.500.000)** suma que se discrimina de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	Cantidad – Plazo de ejecución	Valor total
1	Honorarios	Parcial / Mes	2.500.000	Siete (07) meses	$17.500.000.00
TOTAL					$17.500.000.00

Clausula 5. Apropiación Presupuestal

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 90 del 19 de febrero de 2025 descritos en la siguiente tabla:

TIPO DE RECURSOS	**1. Presupuesto General de la Nación - PGN**	
	2. Presupuesto de entidad nacional.	
	3. Sistema General de Regalias - SGR	
	4. Recursos Própios	
	5. SGP.	$17.500.000
	6. Recursos de Crédito	
	7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	

No de CDP	90	**Fecha de expedición**	19/02/2024
Valor			**17.500.000**

Clausula 6. Forma de Pago

- **PAGOS PARCIALES**

 La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($2.500.000)	Mensual.
2	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($2.500.000)	Mensual.
3	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($2.500.000)	Mensual.
4	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($2.500.000)	Mensual.
5	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($2.500.000)	Mensual.
6	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($2.500.000)	Mensual.
7	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($2.500.000)	Mensual.

Proyectó	Anyi Stefanny Ospina Oyola	Cargo	Contratista oficina de Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	

De acuerdo con lo anterior el presupuesto oficial para el presente proceso es **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($17.500.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por honorarios mensuales de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($2.500.000),** mensuales o el equivalente proporcional al número de días ejecutados entendido el mes como 30 días, como valor a cancelar mensualmente al contratista por concepto de honorarios para la ejecución de este contrato y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del mismo, a los cuales deberá acogerse el contratista.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en hacienda.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, salvo que por la naturaleza del contrato no sea obligatorio realizarlo.
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista

No.	Descripción
1	Elaborar un plan de Clase con los contenidos a desarrollar los grupos en proceso de formación artística en danzas donde se planifique actividades, contenidos académicos y pedagógicos, logros y resultados, este plan debe estar disponible en cada clase y puede ser solicitado por el supervisor.

2	Implementar la Cultura mediante la instrucción de la danza folclórica nacional y danza caqueteña a los grupos prejuvenil y juvenil de la casa de la cultura de la zona urbana, priorizando la población vulnerable, de forma coherente (según la edad y capacidad de los participantes), con metodología de enseñanza practica y a la vez dinámica y adecuada para cada clase con excelencia y criterio promoviendo el interés por el aprendizaje del folclor tradicional.
3	Desarrollar montajes coreográficos de los diferentes ritmos musicales colombianos y caqueteños, realizar el respectivo acompañamiento con los grupos en los eventos programados y realizados por la Administración Municipal, así como los que sean programados a nivel departamental y nacional.
4	Realizar seis peñas culturales presenciales con los grupos de danza a cargo de la casa de la cultura, durante el periodo que dure el contrato, en las diferentes actividades programas en el plan de acción de la casa de la cultura.
5	Apoyar toda la logística de los eventos culturales que adelante la casa de la cultura, en coordinación con el equipo de trabajos de cultura.
6	Cumplir estrictamente los horarios programados para las clases de danzas establecidas.
7	Programar y ejecutar con el coordinador de cultura el plan de acción cultural durante el término contractual.
8	Realizar campaña de cultura ciudadana, de superación de comportamientos contrarios a la convivencia que afecta el grupo y promover la moralidad personal y colectiva con enfoque democrático y social, en articulación con la comisaria de familia.
9	Llevar las planillas de asistencia con todos los soportes que requiera la coordinación de cultura y/o supervisor.
10	Responder por cada uno de los elementos y equipos de trabajo, que le sean asignados para la realización de las actividades estipuladas en el contrato, las cuales deberán ser devueltas a la coordinadora de cultura a la culminación de la ejecución del contrato.
11	Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual o que determine el supervisor.

Clausula 9. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

9.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
9.2. Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 10. Obligaciones de la Entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.

h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones

Clausula 11. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 12. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio Ie impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista,

haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 14. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 16. Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

Clausula 17. Garantías

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: **"No obligatoriedad de garantías".** "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al

2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." El contrato derivado del presente proceso no requiere de garantías por cuanto no representa riesgos contractuales o extracontractuales, que puedan ser cubiertos por el régimen de garantías

Clausula 18. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 20. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el funcionario que sea designado por el Alcalde Municipal o el que haga sus veces. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

Clausula 23. Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere **la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II**. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El contrato se ejecutará en el Municipio de Curillo Caquetá.

Clausula 26. Solución de Controversias

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 233-01-55	FECHA: 18 DE MARZO DE 2025

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 27. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	Por parte del Contratista
Nombre: **JAVIER VILLANUEVA POSSO**	**Nombre**: YEINER ROJAS MUÑOZ
Cargo: Alcalde del Municipio de Curillo	**Cargo**: Contratista
Dirección: CL 11 2 01 Palacio Municipal	**Dirección**: CR 6 5 31 BRR PUEBLO NUEVO
Celular: 3219026794	**Teléfono**: 320 2219112
Correo electrónico: contratacion@curillo-caqueta.gov.co	**Correo electrónico:** romuye@hotmail.com

Clausula 28. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se aprueba en la plataforma secop II.

APROBÓ POR LA ENTIDAD
JAVIER VILLANUEVA POSSO.
ORDENADOR DEL GASTO

ELABORÓ
ANYI STEFANNY OSPINA OYOLA
Contratista oficina de Contratación

REVISÓ
WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor Contratación.

POR EL CONTRATISTA
YEINER ROJAS MUÑOZ
C.C. 1.117.784.570 de Albania Caqueta

Proyectó	Anyi Stefanny Ospina Oyola	Cargo	Contratista oficina de Contratación	
Revisó	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación	